

ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 18-2024-CS-1
(Primera Convocatoria)

1	NUMERO DE PROCEDIMIENTO	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 18-2024- CS-1
---	-------------------------	--

2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL En, Distrito de la Victoria el día 04 de Noviembre del 2024 en la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, se reunieron los miembros del Comité de Selección consignados mediante FORMATO N°4 , encargados de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 18-2024- -CS-1 - Primera Convocatoria , cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA IOARR: ¿RENOVACION DE AREA VERDE, VEREDA Y ESPACIO DE RECREACION PASIVA; ADQUISICION DE LUMINARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE SAN SANTIAGO DE GUTIERREZ EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA¿; con CUI N° 2651118. A fin de EFECTUAR LA APERTURA, ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS , presentadas al presente procedimiento de selección.
---	---

3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PARTICIPANTES DE LA SESIÓN El quórum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:																										
	<table border="1"><thead><tr><th></th><th>Titular</th><th>X</th><th>Dependencia:</th><th></th></tr></thead><tbody><tr><td>Presidente</td><td>HENRY GUSTAVO JAPAY LIÑAN</td><td></td><td>Dependencia:</td><td>Subgerente de Áreas Verdes, Ornato y Saneamiento Ambiental</td></tr><tr><td rowspan="2">Primer Miembro</td><td rowspan="2">ROQUE EXSEQUIEL FLORES CAPRISTAN</td><td>Titular</td><td>X</td><td rowspan="2">Dependencia:</td><td rowspan="2">Subgerente de Áreas Verdes, Ornato y Saneamiento Ambiental</td></tr><tr><td>Suplente</td><td></td></tr><tr><td rowspan="2">Segundo Miembro</td><td rowspan="2">JORGE MARTIN REATEGUI MARAÑON</td><td>Titular</td><td>X</td><td rowspan="2">Dependencia:</td><td rowspan="2">OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES</td></tr><tr><td>Suplente</td><td></td></tr></tbody></table>		Titular	X	Dependencia:		Presidente	HENRY GUSTAVO JAPAY LIÑAN		Dependencia:	Subgerente de Áreas Verdes, Ornato y Saneamiento Ambiental	Primer Miembro	ROQUE EXSEQUIEL FLORES CAPRISTAN	Titular	X	Dependencia:	Subgerente de Áreas Verdes, Ornato y Saneamiento Ambiental	Suplente		Segundo Miembro	JORGE MARTIN REATEGUI MARAÑON	Titular	X	Dependencia:	OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	Suplente	
	Titular	X	Dependencia:																								
Presidente	HENRY GUSTAVO JAPAY LIÑAN		Dependencia:	Subgerente de Áreas Verdes, Ornato y Saneamiento Ambiental																							
Primer Miembro	ROQUE EXSEQUIEL FLORES CAPRISTAN	Titular	X	Dependencia:	Subgerente de Áreas Verdes, Ornato y Saneamiento Ambiental																						
		Suplente																									
Segundo Miembro	JORGE MARTIN REATEGUI MARAÑON	Titular	X	Dependencia:	OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES																						
		Suplente																									

4	DETALLE DE LOS PARTICIPANTES De acuerdo con el cronograma establecido en las Bases, se registraron como participantes los siguientes proveedores:	
Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social
1	10410952217	VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO
2	20408130396	ECOISSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
3	20451624432	CONSTRUCTORA EL VERDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
4	20478124709	TECPROYS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - TECPROYS S.R.L.
5	20517491111	GRASS INGENIEROS S.A.C.
6	20523071042	CONSTRUCTORA COPAO S.A.C.
7	20524892881	INVERSIONES ROMAYSE S.A.C.
8	20531035535	SOSAGER S.R.L.
9	20531737645	CONSTRUCTORA NISSI S.A.C.
10	20534726059	BCJ CONSTRUCTORES S.A.C.
11	20536444905	BECERRA Y BECERRA CONSTRUCTORES S.A.C.
12	20549521551	CONSTRUCTORA CB & J CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
13	20557084364	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
14	20557400894	ESMETEL PERU S.A.C.
15	20569266743	INVERSIONES & SERVICIOS KREAS S.A.C.
16	20571408954	CONSTRUCTORA JROTRI E.I.R.L.
17	20600183762	JUSAL INVERSIONES E.I.R.L.
18	20600278084	BAEMAD EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BAEMAD E.I.R.L.

19	20600538471	BETA CONSTRUCTION PROYECTOS E INGENIERIA S.A.C.
20	20600645511	CONSORCIO MONTENEGRO E.I.R.L
21	20600790031	HIMAR GROUP EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - HIMAR GROUP E.I.R.L
22	20601505143	MAYES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
23	20601505828	CORPORACION LUMAYJE S.A.C.
24	20601595096	ALDRA SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
25	20602797016	D ROCA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC
26	20602878571	JM ARES E.I.R.L.
27	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
28	20603158246	SERVICIOS GENERALES AMAZON PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- SERVICIOS GENERALES AMAZON PERU S.A.C.
29	20603582692	JAY COMPANY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30	20603602821	CON DON CONSTRUCTOR E.I.R.L.
31	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.
32	20604055149	DMARP CONSTRUCTORA S.A.C.
33	20604661553	ACO CONSTRUCTORA E.I.R.L.
34	20605064800	TRACONSER S.A.C
35	20605066713	LUSA CONSTRUCCIONES S.R.L.
36	20605438424	INGENIERÍA & CONSTRUCCION OQR E.I.R.L
37	20605923250	HPS CONSTRUCTORES S.A.C.
38	20605965149	CORPORACION ENKI S.A.C.
39	20607170305	INGENIERIA & CONSTRUCCION FEMAZA S.A.C.
40	20607878502	CORPORACION CHAVARRIA E.I.R.L.
41	20608197851	GRUPO SPACIOZ S.A.C.
42	20608647172	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA MARCAB S.A.C.
43	20608837630	SANTO DOMINGO OBRAS & PROYECTOS S.A.C.
44	20610568476	ZAMIR G-I E.I.R.L.
45	20610777075	TERRA PROYECTOS ING. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA
46	20611268778	MALLORCA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
47	20611910585	HPS D' COMPANY S.A.C.

5 DETALLE DE LOS POSTORES

En el día y horario señalado en las Bases, los siguientes postores presentaron sus ofertas a través del SEACE:

Nº	Nombre o razón social del postor	Fecha de Presentación	Hora de Presentación
1	BECERRA Y BECERRA CONSTRUCTORES S.A.C.	23/10/2024	16:00:44
2	CONSTRUCTORA JROTRI E.I.R.L.	23/10/2024	22:51:52
3	CONSORCIO LIMA	23/10/2024	17:05:13
4	CONSORCIO CAUCATO	23/10/2024	18:05:35
5	CONSORCIO LORENS	23/10/2024	18:14:35
6	ECOISSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	23/10/2024	19:27:53
7	CONSORCIO SANTIAGO GUTIERREZ	23/10/2024	23:06:23
8	HPS CONSTRUCTORES S.A.C.	23/10/2024	22:55:31
9	TECPROYS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - TECPROYS S.R.L.	23/10/2024	21:37:27
10	JUSAL INVERSIONES E.I.R.L.	23/10/2024	20:14:00
11	INVERSIONES ROMAYSE S.A.C.	23/10/2024	21:55:50
12	CONSORCIO JOSÉ OLAYA	23/10/2024	21:13:17

6 Acto seguido, se procede con la apertura de las ofertas técnicas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia previstos en las bases.

7 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se procederá con su calificación:

N°	Nombre o razón social del postor	RUC	Consignar las razones para su no admisión
1	CONSORCIO LIMA		<p>El postor dentro de su oferta presentada electrónicamente, adjunta el Anexo N° 6 Precio de la Oferta, verificado por este colegiado, se puede apreciar que los costos están calculado al mes de Mayo del 2024, más no a la fecha de presentación de la oferta, el mismo que a criterio de este colegiado traería consecuencias fatales en la etapa de ejecución contractual</p> <p>En ese sentido, es oportuno traer a colación lo señalado en el último párrafo del fundamento 16 de la Resolución N° 2167-2020-TCE-S1: <u>(...) por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que ésta deberá no ser admitida o descalificada, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó de inferior o interpretar hecho alguno.</u></p> <p>Por lo expuesto en los párrafos precedentes, el comité de selección considera la oferta NO ADMITIDO.</p>
2	CONSORCIO CAUCATO		<p>Se trae colación de las bases integradas del numeral 1.7. del capítulo I de las bases establece lo siguiente:</p> <p>A mayor detalle, de acuerdo al numeral 1.7. del capítulo I de las bases, indica que, el Postor debe presentar todos los documentos de su propuesta (entiéndase, las declaraciones juradas, formatos o formularios) debidamente firmados por su representante de forma manuscrita o digital.</p> <p>Ahora el ANEXO N° 6, corresponde a un documento obligatorio, por ende, el integro de su contenido debe estar firmado (firma manuscrita o digital), sin embargo, de la revisión de la propuesta se observa que el postor no suscribe (firma) todo el contenido del anexo N°6 y desagregado, ya que solo se limita a visar (V°B°) y solo suscribe la primera parte de dicho anexo , incumpliendo lo establecido al artículo 59 del reglamento y a las bases integradas al 1.7 FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS.</p> <p>En tal sentido, es preciso también referir que el literal a), del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, permite subsanaciones distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.</p> <p>Así mismo, en reiteradas resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado, se estableció <u>que es responsabilidad de cada postor presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretación por parte del comité de selección, sino que demande que éste la evalúe bajo aspectos objetivos.</u></p> <p>Por estas consideraciones, este colegiado, NO ADMITE la oferta del postor</p>
3	CONSORCIO LOREN'S		<p>El postor dentro de su oferta presenta (Anexo N° 6) que corresponde a la Oferta Económica, documento obligatorio para la admisión de la oferta, el Comité de Selección realizada la revisión concluye y señala que el precio de la oferta se deba consignar el valor referencial en números de acuerdo al anexo ya establecido en las Bases. El postor no cumple con lo que pide dicho anexo y coloca su oferta en letras , Asimismo el desglose de los precios de la oferta el mismo se que encuentra ilegible, el mismo que perjudica la verificación con exactitud cada partida ofertas, si estos coinciden en todos sus extremos con el Expediente Técnico, a fin de no perjudicar posteriormente la ejecución de la obra; a continuación se aprecia en la captura de algunas partidas se demuestra fehacientemente que no se logra apreciar con exactitud los metrado, los precios unitarios ni mucho</p>

			<p>menos monto subtotales</p> <p>Asimismo, en muchas resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado se estableció <u>que es responsabilidad de cada postor presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretación por parte del comité de selección, sino que demande que éste la evalúe bajo aspectos objetivos.</u></p> <p>es preciso también referir que el literal a), del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, permite subsanaciones distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.</p> <p>Así mismo, en reiteradas resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado, se estableció <u>que es responsabilidad de cada postor presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretación por parte del comité de selección, sino que demande que éste la evalúe bajo aspectos objetivos.</u></p> <p>El postor dentro de su oferta presentada electrónicamente adjunta el Anexo N° 02, verificado por este colegiado, se puede apreciar que incumple realizar la declaración individual por cada uno de los representantes que conforman el consorcio.</p> <p>Por estas consideraciones, este colegiado, NO ADMITE la oferta del postor</p>
4	<p>CONSORCIO JOSÉ OLAYA</p>		<p>El postor dentro de su oferta presenta (Anexo N° 6) que corresponde a la Oferta Económica, documento obligatorio para la admisión de la oferta, el Comité de Selección realizada la revisión concluye que han presentado un formato equivocado invalidando lo presentando por diferir de las bases estándar</p> <p>Asimismo, en muchas resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado se estableció <u>que es responsabilidad de cada postor presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretación por parte del comité de selección, sino que demande que éste la evalúe bajo aspectos objetivos.</u></p> <p>es preciso también referir que el literal a), del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, permite subsanaciones distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.</p> <p>Así mismo, en reiteradas resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado, se estableció <u>que es responsabilidad de cada postor presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretación por parte del comité de selección, sino que demande que éste la evalúe bajo aspectos objetivos.</u></p> <p>El postor dentro de su oferta presentada electrónicamente adjunta el Anexo N° 02, verificado por este colegiado, se puede apreciar que incumple realizar la declaración individual por cada uno de los representantes que conforman el consorcio.</p> <p>Tratandose del objeto de la presente convocatoria corresponde a la ejecución de obra , habiendo revisado la oferta del postor el mismo que presenta la acreditacion del registro de remype se aprecia que el postor consigna la actividad economica de arquitectura e ingenieria y actividades conexas de consultoria , Considerandose la relevancia del objeto de la contratacion corresponde a la ejecucion de una obra , por lo que la actividad no guarda relacion con el objeto de la contratacion .</p> <p>Por estas consideraciones, este colegiado, NO ADMITE la oferta del postor</p>
5	<p>TECPROYS SOCIEDAD</p>	20478124709	<p>El postor dentro de su oferta presentada electrónicamente adjunta el Anexo N° 01, verificado por este colegiado, se puede apreciar que se hace</p>

		RESPONSABILIDAD LIMITADA - TECPROYS S.R.L.	<p>vigencia de poder , de la vigencia de poder adjunta esta no cuenta con dicha facultad siendo ello causal de invalidación del acto , en concordancia al capítulo II de las bases del procedimiento.</p> <p>Por lo expuesto en los párrafos precedentes, el comité de selección considera la oferta NO ADMITIDO.</p>
6	20600183762	JUSAL INVERSIONES E.I.R.L.	<p>Tratandose del objeto de la presente convocatoria corresponde a la ejecucion de obra , habiendo revisado la oferta del postor el mismo que presenta la acreditacion del registro de remype se aprecia que el postor consigna la actividad economica de arquitectura e ingenieria y actividades conexas de consultoria , Considerandose la relevancia del objeto de la contratacion corresponde a la ejecucion de una obra , por lo que la actividad no guarda relacion con el objeto de la contratacion .</p> <p>En ese sentido, es oportuno traer a colación lo señalado en el último párrafo del fundamento 16 de la Resolución N° 2167-2020-TCE-S1: <u>(...) por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que ésta deberá no ser admitida o descalificada, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó de inferior o interpretar hecho alguno.</u></p> <p>Por lo expuesto en los párrafos precedentes, el comité de selección considera la oferta NO ADMITIDO.</p>
7	20524892881	INVERSIONES ROMAYSE S.A.C.	<ul style="list-style-type: none"> El postor dentro de su oferta presentada electrónicamente adjunta el Anexo N° 01, verificado por este colegiado, se puede apreciar que se hace mención de quien suscribe la oferta cuenta con la representatividad según vigencia de poder, de la vigencia de poder adjunta esta no cuenta con dicha facultad siendo ello causal de invalidación del acto , en concordancia al capítulo II de las bases del procedimiento. <p>Por lo expuesto en los párrafos precedentes, el comité de selección considera la oferta NO ADMITIDO.</p>
8	20605923250	HPS CONSTRUCTOR ES S.A.C.	<p>El postor dentro de su oferta presentada electrónicamente adjunta el Anexo N° 6 Precio de la Oferta , verificado por este colegiado, se puede apreciar que los costos están calculado al mes de Mayo del 2024, más no a la fecha de presentación de la oferta, el mismo que a criterio de este colegiado traería consecuencias fatales en la etapa de ejecución contractual, no se puede identificar de manera objetiva, clara y precisa el monto de la oferta, si el postor está oferta dicho monto con fecha actual a la presentación de ofertas o ésta se encuentra a otra fecha tal como consigna en el Anexo N° 6.</p> <p>En ese sentido, es oportuno traer a colación lo señalado en el último párrafo del fundamento 16 de la Resolución N° 2167-2020-TCE-S1: <u>(...) por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que ésta deberá no ser admitida o descalificada, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o</u></p>

			<p><u>imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó de inferior o interpretar hecho alguno.</u></p> <p>Por lo expuesto en los párrafos precedentes, el comité de selección considera la oferta NO ADMITIDO.</p>
9	CONSORCIO SANTIAGO GUTIERREZ		<p>El postor dentro de su oferta presenta (Anexo N° 6) que corresponde a la Oferta Económica, documento obligatorio para la admisión de la oferta, el Comité de Selección realizada la revisión concluye que han presentado un formato equivocado invalidando lo presentando por diferir de las bases estándar</p> <p>Asimismo, en muchas resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado se estableció <u>que es responsabilidad de cada postor presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretación por parte del comité de selección, sino que demande que éste la evalúe bajo aspectos objetivos.</u></p> <p>es preciso también referir que el literal a), del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, permite subsanaciones distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.</p> <p>Así mismo, en reiteradas resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado, se estableció <u>que es responsabilidad de cada postor presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretación por parte del comité de selección, sino que demande que éste la evalúe bajo aspectos objetivos.</u></p> <p>Por estas consideraciones, este colegiado, NO ADMITE la oferta del postor</p>
10	CONSTRUCTOR A JROTRI E.I.R.L.	20571408954	<p>El postor dentro de su oferta presenta (Anexo N° 6) que corresponde a la Oferta Económica, documento obligatorio para la admisión de la oferta, el Comité de Selección realizada la revisión concluye que han presentado un formato equivocado invalidando lo presentando por diferir de las bases estándar</p> <p>Asimismo, en muchas resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado se estableció <u>que es responsabilidad de cada postor presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretación por parte del comité de selección, sino que demande que éste la evalúe bajo aspectos objetivos.</u></p> <p>Por lo expuesto en los párrafos precedentes, el comité de selección considera la oferta NO ADMITIDO.</p>

8	DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A LA EVALUACION		
	De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su calificación:		
	Nº	Nombre o razón social del postor	Ítem(s) a los que postula
	1	BECERRA Y BECERRA CONSTRUCTORES S.A.C.	Ítem único
2	ECOISSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Ítem único	

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS				
8.1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 1	BECERRA Y BECERRA CONSTRUCTORES S.A.C.		
	FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJES (95 pts)	
	PRECIO	Monto Ofertado 344,561.36		90.00 puntos
		SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		
FACTORES DE EVALUACIÓN			PUNTAJES (03 pts)	
SOSTENIBILIDAD AMBIENTA Y SOCIAL	EVALUACION		0 puntos	
	Se evaluara que el postor cuente con una (1) practica de sostenibilidad			
FACTORES DE EVALUACIÓN			PUNTAJES (02 pts)	
INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA	EVALUACION		0 puntos	
	Se evaluara que el postor cuente con certificado del sistema de gestión antisoborno			
TOTAL DE PUNTAJE			90 PUNTOS	

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS				
8.2	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 1	ECOISSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.		
	FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJES (95 pts)	
	PRECIO	Monto Ofertado 310,105.23		95.00 puntos
		SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		
FACTORES DE EVALUACIÓN			PUNTAJES (03 pts)	
SOSTENIBILIDAD AMBIENTA Y SOCIAL	EVALUACION		3.00 puntos	
	Se evaluara que el postor cuente con una (1) practica de sostenibilidad			
FACTORES DE EVALUACIÓN			PUNTAJES (02 pts)	
INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA	EVALUACION		2.00 puntos	
	Se evaluara que el postor cuente con certificado del sistema de gestión antisoborno			
TOTAL DE PUNTAJE			100 PUNTOS	

9 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS, EVALUACIÓN PARA DETERMINACIÓN DE ORDEN DE PRELACIÓN					
Nº	Nombre o razón social del postor	Puntaje	Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa	Artículo 91.- solución en caso de empate 91.1. tratándose de bienes, servicios en general y obras en el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden: a) las microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o a los consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, <u>siempre que acrediten tener tales condiciones</u> de acuerdo con la normativa de la materia; o	Puntaje Total
1	BECERRA Y BECERRA CONSTRUCTORES S.A.C.	90.0	5	SI PRESENTA	95.00
2	ECOISSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	100.00	5	SI PRESENTA	105.00

(*) El comité de selección por unanimidad actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad (...). Conforme lo dispone el numeral 46.1. y literal b) del numeral 46.2. del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

10 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN						
Acto seguido se procede a verificar los requisitos de calificación especificados en las bases a fin de determinar que la oferta cuente con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo el resultado el siguiente:						
ORDEN PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			CONDICIÓN DE LA OFERTA	
		A.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	A.2. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	A.3. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
1º	BECERRA Y BECERRA CONSTRUCTORES S.A.C.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.			Si acredita la experiencia en la especialidad del postor . Por lo tanto si ES CALIFICADA .	CALIFICADO
2º	ECOISSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.			Si acredita la experiencia en la especialidad del postor . Por lo tanto si ES CALIFICADA .	CALIFICADO

11 ACUERDO ADOPTADO

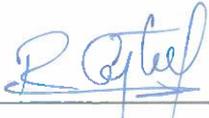
Finalmente, siendo las **17:00** horas del mismo día, mes y año el Comité de Selección, por unanimidad dan por aprobados los resultados de la evaluación y calificación de ofertas, de acuerdo al análisis efectuado se otorga la **BUENA PRO** al postor: **ECOISSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C** con RUC N° **20408130396** , por el monto de **S/ 310,105.23**

Asimismo, el responsable de la conducción de este procedimiento de selección recomienda en cumplimiento al numeral 64.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y del numeral 1.16 del artículo IV del título preliminar de la Ley N° 27444. Ley de procedimiento administrativo general, que el funcionario responsable del órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la entidad al que se le haya asignado tal función realice la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro y de todas las ofertas calificadas en el presente procedimiento de selección.

12 NOMBRES Y FIRMA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN



HENRY GUSTAVO JAPAY LIÑAN
Presidente (T) Comité de Selección



ROQUE EXSEQUIEL CAPRISTAN FLORES
1er Miembro (T) Comité de Selección



JORGE MARTÍN REATEGUI MARAÑÓN
2do Miembro (T) Comité de Selección